

DGP

**TIENE PRESENTE ANTECEDENTES Y RESUELVE LO QUE
INDICA**

RES. EX. N° 2 / ROL F-024-2023

Santiago, 3 DE ENERO DE 2024

VISTOS:

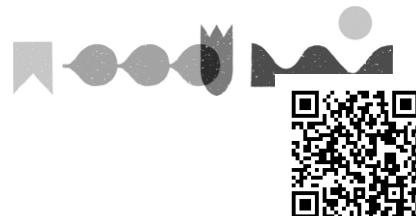
Conforme con lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LO-SMA”); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 38 de 2011, del Ministerio de Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de Ruidos Molestos Generados por Fuentes que indica (en adelante, “D.S. N° 38/2011”); en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 11 de septiembre de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA 119123/152/2023, de 30 de octubre de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Nombra Jefatura de División de Sanción y Cumplimiento; en la Res. Ex. N°349, de 22 de febrero de 2023, que Fija las reglas de funcionamiento de Oficina de partes y Oficina de transparencia y participación ciudadana de la Superintendencia del Medio Ambiente; y, en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, por medio de la **Resolución Exenta N° 1 / Rol F-024-2023**, de fecha 8 de junio de 2023, la Superintendencia del Medio Ambiente **formuló cargos** a la Corporación de Deportes de la Municipalidad de Independencia (en adelante e indistintamente, “la titular”), en virtud de una infracción tipificada en el artículo 35 letra h) de la LO-SMA, en cuanto al incumplimiento de normas de emisión. Dicha resolución fue notificada personalmente en el domicilio del titular, con fecha 2 de agosto de 2023, como consta en acta levantada al efecto.

2. Que, con fecha 31 de agosto de 2023, Cheri Muñoz Valladares, interesada en el presente procedimiento, presentó carta conductora ante esta Superintendencia, en donde solicitó “*seguir con el proceso sancionatorio*”, toda vez que el titular no había presentado un programa de cumplimiento ni habría presentado descargos, habiendo transcurrido el plazo legal al efecto.

3. Que, con fecha 12 de octubre de 2023, la interesada presentó nueva carta conductora, solicitando “*se dicte sentencia*” por esta Superintendencia. Acompaña a dicha presentación una lista sin fecha, en la cual constan 50 nombres con direcciones y firmas.



4. Que, con fecha 4 de diciembre, nuevamente la interesada Cheri Muñoz Valladares presentó carta conductora ante esta Superintendencia, acompañando dos certificados médicos.

RESUELVO:

I. TENER POR PRESENTADOS LOS ESCRITOS DE FECHAS 31 DE AGOSTO 2023, 12 DE OCTUBRE DE 2023 Y 4 DE DICIEMBRE DE 2023, acompañados por la interesada Cheri Muñoz Valladares.

II. TENER POR INCORPORADOS al presente procedimiento sancionatorio, documentos y antecedentes a los cuales se hace alusión en el considerando N° 2, 3 y 4 de este acto administrativo.

III. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, a la Corporación de Deportes de la Municipalidad de Independencia, domiciliado en Enrique Soro N° 1103, comuna de Independencia, Región Metropolitana.

Asimismo, notificar por correo electrónico, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la ley N° 19.880 y a lo solicitado por ella en su denuncia, a la interesada del presente procedimiento.



María Paz Córdova Victorero

**Fiscal Instructora – División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente**

Carta Certificada:

- Corporación de Deportes de la Municipalidad de Independencia, domiciliado en Enrique Soro N° 1103, comuna de Independencia, Región Metropolitana. **Con documentos adjuntos.**

Correo Electrónico:

- Cheri Muñoz Valladares, a la casilla electrónica: [REDACTED]

C.C.:

- Oficina regional Metropolitana, Superintendencia del Medio Ambiente.

ROL F-024-2023

